



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

Cartagena de Indias, D. T. y C., julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular (Mínima cuantía)
Demandante: BBVA COLOMBIA S. A.
Demandado: MARLA RAMIREZ PEREZ
JOSE CERVANTES CALDERON
Radicado: 13001-41-89-002-2020-00294-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que, luego de efectuada el acta de remate y proferido el auto por el cual se aprueba el mismo, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena ha indicado, entre varias situaciones, que (i) el título antecedente se encuentra mal citado (incompleto), (ii) no se citó el área según el antecedente registral y (iii) No se expidió constancia de ejecutoria del auto que aprobó el remate. Sírvese proveer.

LILA PAOLA DORIA ARTEAGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, sea esta la oportunidad para corregir lo señalado por la entidad registral.

Previo al análisis del caso de marras, es de anotar que la solicitud de corrección, acorde a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, resulta procedente frente a toda providencia en que se haya incurrido en errores puramente aritméticos, o en el evento que se hubiere incurrido en error por omisión, cambio de palabras, o alteración de estas. Asimismo, está podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, de conformidad con lo regulado en el artículo 286 del C. G. del P. Dicho lo anterior, se procederá a resolver lo solicitado de la siguiente manera:

Cartagena de Indias, D. T. y C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR EL BANCO BBVA DE COLOMBIA CONTRA MARLA ISABEL RAMIREZ PÉREZ y JOSÉ ANTONIO CERVANTES CALDERON RAD. 13-001-41-89-002-2020-00294-00

En Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados en providencia del 3 de marzo de la misma anualidad para la práctica de la diligencia de remate, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. N° 060-229369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar, ubicado en la Urbanización Villa de la Candelaria, transversal 54, número 106-9, casa lote 17, manzana 35, etapa C, de la Ciudad de Cartagena – Bolívar. El avalúo del inmueble es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.595.000.00), de conformidad con el avalúo comercial allegado al proceso. Acto seguido, la señora jueza del juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena, en asocio con su secretaria, se constituye en audiencia pública, anuncia en voz alta que se encuentra abierta la licitación del bien inmueble arriba descrito para que se propongan ofertas. Seguidamente, y siendo las dos de la tarde (2:00P.M.), se hace presente el señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOREZ, identificado con C.C. # 1.047.431.605, quien manifiesta presentar postura en sobre cerrado, del cual hace entrega al despacho. A continuación, y transcurrida una hora luego desde el inicio de la audiencia, se procede con la apertura del sobre allegado por el único postor presente y da lectura de la misma, la cual es por un valor de \$84.500.000.00 y como consignación a la cuenta judicial del Juzgado el 40% del valor del avalúo del inmueble el cual fue por \$ 48.300.000, oo. Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que tanto la oferta como la postura cumplen los requisitos de ley, y una vez hecha la lectura de la tradición del inmueble, se dispone la adjudicación del bien objeto de remate y que viene identificado de conformidad con las particularidades antes señaladas, al único oferente señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.047.431.605 expedida en 1.047.431.605 de Cartagena. Se previene al rematante que deberá consignar el saldo del mismo dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia y el impuesto a que alude el Art. 7° de la Ley 11 de 1.987, modificado por la Ley 1743 de 2014, correspondiente al 5% sobre el valor final del remate, es decir, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$4.225.000.00), con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la cuenta #30820000635--8, convenio 13477, denominada Rama Judicial - Impuestos de Remate, dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia presentando ante este Juzgado para su comprobación el respectivo volante de depósito.- No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

Ilustración 1. Acta de diligencia de remate de 19 de abril de 2022



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el remate efectuado el día 19 de abril de 2022, donde se adjudicó al señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.047.431.605, por la suma de \$84.500.000, el pleno dominio y posesión del bien inmueble **ubicado en la Urbanización Villa de la Candelaria, transversal 54, número 106-9, casa lote 17, manzana 35, etapa C, de la Ciudad de Cartagena – Bolívar,,** cuyos linderos son: POR EL NORTE: en longitud de 10.00 metros, en línea recta y linda con Lote No 16 de la misma manzana; por el SUR, en longitud de 10.00 metros, en línea recta y mide 10.00



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

metros y linda con lote 18 de la misma manzana; por el ESTE, en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con lote No 2 de la misma manzana; Y, por el OESTE, en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con lote vía vehicular en el medio.-; bien inmueble que se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-229369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena y registro catastral No. 0108-1286-0012-000

Ilustración 2. Auto por el cual se aprueba remate de fecha 12 de mayo de 2022, notificado en Estado No. 31 de 13 de mayo de 2022.

Así las cosas, se advierten diferencias en la identificación del bien inmueble, así:

Escritura No. 0004165 de 15 de diciembre de 2010	Acta de diligencia de remate	Auto que aprueba remate
“DÉCIMA NOVENA: El (los) inmuebles sobre el (los) cual(es) EL(LOS) HIPOTECANTES constituyen hipoteca a favor del BBVA COLOMBIA de acuerdo con la cláusula primera (1ª) de la presente escritura es(son) el(los) siguiente(s): La casa marcada con el numero 17 ubicada en la Manzana 35 de la Urbanización VILLAS DE LA CANDELARIA; Urbanización situada en la ciudad de Cartagena, construida sobre un lote de terreno denominado “Doña Manuela”	“(…) el 70% del avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. N° 060-230329 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar, ubicado en la Urbanización Villa de la Candelaria, Etapa 1 casa Lote 19 Manzana 20, casa de 2 platas de la Ciudad de Cartagena – Bolívar. El avalúo del	“RESUELVE: “ PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el remate efectuado el día 19 de abril de 2022, donde se adjudicó al señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.047.431.605, por la suma de \$84.500.000, el pleno dominio y posesión del bien inmueble ubicado



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

posteriormente “Granada” ubicado en la ciudad de Cartagena (Bolívar), con un área de Cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (57.50 M2), junto con la vivienda en él construida denominada VIVIENDA DIECISIETE (17), de dos (2) plantas, con un área de construcción de sesenta y tres punto sesenta y siete metros cuadrados (63.67 M2), LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE: En longitud de Diez metros (10.00 metros), en línea recta y linda con lote N°. 16 de la misma manzana; POR EL SUR: En longitud de Diez metros (10.00 metros), en línea recta y linda con lote No. 18 de la misma manzana; POR EL ESTE: En longitud de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), en línea recta y linda con lote N° 2 de la misma manzana; y POR OESTE: En longitud de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), en línea recta y linda con lote vía vehicular en el medio. El inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-229369”¹	inmueble es la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$117.720. 000.00), de conformidad con el avalúo comercial allegado al proceso (...)”	en la Urbanización Villa de la Candelaria, transversal 54, número 106-9, casa lote 17, manzana 35, etapa C, de la Ciudad de Cartagena – Bolívar,, cuyos linderos son: POR EL NORTE: en longitud de 10.00 metros, en línea recta y linda con Lote No 16 de la misma manzana; por el SUR, en longitud de 10.00 metros, en línea recta y mide 10.00 metros y linda con lote 18 de la misma manzana; por el ESTE, en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con lote No 2 de la misma manzana; Y, por el OESTE, en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con lote vía vehicular en el medio.-; bien inmueble que se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-229369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena y registro catastral No. 0108-1286-0012- 000”
---	--	---

De igual manera, y con el fin de corregir las decisiones proferidas por este Despacho y de paso, aclarar a la correspondiente entidad registral la identificación del bien inmueble y su área, y de corregir el acta de diligencia de la siguiente forma:

- a) Dirección:
- b)
- Conforme a lo señalado en el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en fecha 21 de febrero de 2022, el bien inmueble se encuentra ubicado en “LOTE CASA DE 2 PLANTAS EN LA URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA - ETAPA C. CASA LOTE 17 MANZANA 35”. Se identifica con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-229369.
- c) Título Antecedente:
- Conforme a lo señalado en el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en fecha 21 de febrero de 2022, el bien inmueble cuenta con el siguiente título antecedente:
- “PROMOTORAS VILLAS DE LA CANDELARIA S.A., ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A FELIX GATEÑO CAPULLA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 1755 DE FECHA 15-03-2007 DE LA NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 04-04-2007 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-1221.- DIVIDIDO MATERIALMENTE EL INMUEBLE EN CUATRO (4) LOTES, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 6496 DE FECHA 26-09-2007 DE LA NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 03-10-2007 EN LOS FOLIOS DE MATRICULA #S 060-1221, 060-228431 - LOTE DE LA URBANIZACION; 060-228432 - LOTE COMERCIAL UNO (1); 060-228433 - LOTE COMERCIAL DOS (2);

¹ Folio 46 de la demanda



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.

Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Código: 130014189002

Y 060-228434 - LOTE DE CESION DEL ARROYO.- FELIX GATEÑO CAPULLA, ADQUIRIO DE LA SIGUIENTE FORMA: POR COMPRA QUE HIZO DEL 50% DEL DERECHO DEL INMUEBLE A DIAZ GRANADOS & CIA, LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 17 DE FECHA 12-01-1979 DE LA NOTARIA 3A. DE BARRANQUILLA, REGISTRADA EL 15-02-1979 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-1221.- Y POR COMPRA QUE HIZO CONJUNTAMENTE CON DIAZ GRANADOS & CIA. LTDA, A LA SEÑORA OFELIA LACAYO DE BARCENAS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 2048 DE FECHA 05-12-1977 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 23-02-1978 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-1221.- OFELIA LACAYO DE BARCENAS, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD FORMADA CON GLADYS LACAYO VDA DE BUSTILLO, GUILLERMO REVOLLO, JULIO CESAR PERNIA, OSVALDO BUSTILLO LACAYO, CECILIA BUSTILLO LACAYO, EMILIO LACAYO REVOLLO, MARIA DEL CARMEN BUSTILLO LACAYO Y VERENA LACAYO DE PIEDRAHITA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N° 406 DE FECHA 05-02-1968 DE LA NOTARIA 3A. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 07-06-1968 EN EL FOLIO DE MATRICULA N° 060-1221.- LA SEÑORA OFELIA LACAYO DE BARCENAS, ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES GLADYS LACAYO VDA, DE BUSTILLO, ADELA LACAYO DE BENITOR REVOLLO, RAMON LACAYO REVOLLO, ENRIQUE LACAYO HERRERA, JOSE LACAYO REVOLLO DE PIEDRAHITA Y EMILIO LACAYO REVOLLO, OSVALDO BUSTILLO LACAYO, CECILIA DEL S. LACAYO Y MARIA C. BUSTILLO LACAYO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DE LOS BIENES PERTENECIENTES A LA SUCESION DEL SEÑOR LEANDRO LACAYO M, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO 2. CIVIL DE CARTAGENA, REGISTRADA AMBAS DILIGENCIA BAJO EL # 37 Y 38 DE 1.965 A FOLIOS 195 A 213 DEL LIBRO 1. TOMO 2. SERIE "A".- EL SEÑOR LEANDRO LACAYO M, Y LOS SEÑORES JOSE M, LACAYO REVOLLO, GLADYS LACAYO DE BUSTILLO OFELIA LACAYO DE BARCENAS, ADELA LACAYO DE REVOLLO, RAMON LACAYO REVOLLO, VERENA LACAYO DE PIEDRAHITA, JULIO C, PERNIA URIBE COMO CESIONARIO DE LOS BIENES DE EMILIO LACAYO R, RAMON LACAYO REVOLLO LOS MENORES MARIA DEL S, OSWALDO Y CECILIA BUSTILLO LACAYO POR SUS HERENCIALES QUE TIENE DERECHO POR REPRESENTANTE DE SU MADRE JOSEFINA LACAYO DE BUSTILLO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION DE LOS BIENES PERTENECIENTE DE LA SUCESION DE LA SEÑORA CATALINA REVOLLO LACAYO, LIQUIDADA ANTE EL JUZGADO 1. CIVIL DE CARTAGENA, REGISTRADA AMBAS DILIGENCIA BAJO EL # 54 Y 55 DE 30 DE MARZO DE 1.963 A FOLIOS 518 A 533 DEL LIBRO 1. TOMO SERIE "A".- EL SEÑOR LEANDRO LACAYO ADQUIRIO POR HABERSE DECRETADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DENTRO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA INSTAURADA ANTE EL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, REGISTRADA BAJO EL # 589 DE 22 DE MAYO DE 1.957 A FOLIOS 548/9 DEL LIBRO 1. TOMO 1. PAR"

d) Área del bien inmueble:

De acuerdo con el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena en fecha 21 de febrero de 2022, el bien inmueble cuenta con **CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS** (57.50M²)

e) Linderos:

Por otro lado, respecto a los linderos del mismo, estos se encuentran determinados en la Escritura 00004165 del 15 de diciembre de 2010, proferida por la Notaría Primera del Circulo Registral de Cartagena, citado en el Certificado de Libertad y Tradición antes citado y que reza lo siguiente:

*"POR EL NORTE: En longitud de Diez metros (10.00 metros), en línea recta y linda con lote N°. 16 de la misma manzana; POR EL SUR: En longitud de Diez metros (10.00 metros), en línea recta y linda con lote No. 18 de la misma manzana; POR EL ESTE: En longitud de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), en línea recta y linda con lote N° 2 de la misma manzana; y POR OESTE: En longitud de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), en línea recta y linda con lote vía vehicular en el medio. El inmueble antes descrito le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-229369"*²

f) Respecto a la constancia de ejecutoria:

Si bien en oportunidad anterior, este Despacho profirió constancia de ejecutoria de fecha 26 de mayo de 2022, la cual fue remitida junto con los demás documentos en aquel día:

² Folio 46 de la demanda



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

CERTIFICA:

Que el auto de fecha 12 de mayo de 2022 proferido por el JUZGADO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA dentro del proceso con radicado 13001418900220200029400, seguido por Banco BBVA COLOMBIA S.A. contra los señores MARLA ISABEL RAMIREZ PEREZ y JOSÉ ANTONIO CERVANTES CALDERON, quedó debidamente ejecutoriado el día dieciocho 18 de mayo de 2022, auto mediante el cual se aprobó en todas sus partes el remate efectuado el día 19 de abril de 2022, en el cual se adjudicó al señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.047.431.605, por la suma de \$84.500.000, el pleno dominio y posesión del bien inmueble ubicado en la Urbanización Villa de la Candelaria, transversal 54, número 106-9, casa lote 17, manzana 35, etapa C, de la Ciudad de Cartagena – Bolívar, cuyos linderos son: POR EL NORTE: en longitud de 10.00 metros, en línea recta y linda con Lote No 16 de la misma manzana; por el SUR, en longitud de 10.00 metros, metros y linda con lote 18 de la misma manzana; por el ESTE, en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con lote No 2 de la misma manzana; Y, por el OESTE, en longitud de 5.75 metros, en línea recta y linda con lote vía vehicular en el medio -; bien inmueble que se encuentra identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-229369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena y registro catastral No. 0108-1288-0012- 000.

Se expide la presente certificación, en Cartagena – Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dos (2022) -

Cordialmente,

LILA PAOLA DORIA ARTEGA
SECRETARIA

Firmado Por:

2020-00294 OFICIO INSTRUMENTOS PUBLICOS

Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bolivar - Cartagena
<j02peqcacmcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/06/2022 8:29 AM

Para: Documentos Registro Cartagena <documentosregistrocartagena@supernotariado.gov.co>; Olga Lucia Portas Contreras <ofregiscartagena@supernotariado.gov.co>; Primera Cartagena <primeracartagena@supernotariado.gov.co>; CC: gilbert10924@hotmail.com <gilbert10924@hotmail.com>

6 archivos adjuntos (10 MB)

2020-00294 Oficio Instrumentos Públicos Cartagena.pdf; 2020-00294 Oficio Secuestro.pdf; 2020-00294ActaOficienciaffirmate (2).pdf; 2020-00294AutoQueApruebaOImpugnaElRemate (3).pdf; CERTIFICACION DE EJECUTORIA DEL AUTO 12 DE MAYO 2022.pdf; Protocolizacion.pdf;

Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidos (2022).

OFICIO N° 00588-2022

SEÑOR (ES)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA

Email: ofregiscartagena@supernotariado.gov.co;

CIUDAD

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario (Minima Cuantia).

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandado: MARLA ISABEL RAMIREZ PEREZ Y JOSÉ ANTONIO CERVANTES CALDERON

Radicado No.: 13001-41-89-002-2020-00294-00.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CANCELACION DE EMBARGO.

Por medio del presente oficio le comunico a Ud. que este claustro judicial avoco conocimiento del proceso ejecutivo singular, adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con NIT No. 860003020-1, en contra de MARLA ISABEL RAMIREZ PEREZ y JOSÉ ANTONIO CERVANTES CALDERON, identificados con C.C. Nos. 23.137.597 y 73.560.935 respectivamente, que por auto de fecha mayo doce (12) de 2022, se resolvió:

"[...] TERCERO: Decrétese la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble rematado y el levantamiento de la medida de secuestro decretada sobre el mismo. Oficiése al secuestre y a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena."

Por lo tanto sirvase cancelar la medida de embargo notificada mediante OFICIO N° 0439-2020 de fecha octubre 02 de 2020, e inscrita con el número de radicación 2020-060-6-16353 anotación Nro.5,

No obstante, en aras de acreditar lo solicitado por esta entidad, se expedirá el presente auto, con el fin de proferir constancia de ejecutoria, para su trámite ante la entidad registral, mediante el cual se corregirán el acta de remate, así como el auto por el cual se aprueba el mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el acta de remate numeral segundo de la providencia de fecha 19 de mayo de 2022, en el entendido de indicar lo siguiente:

"En Cartagena de Indias, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022), siendo el día y la hora señalados en providencia del 3 de marzo de la misma anualidad para la práctica de la diligencia de remate, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. N° 060-229369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena Bolívar, ubicado en "LOTE CASA DE 2 PLANTAS EN LA URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA - ETAPA C. CASA LOTE 17 MANZANA 35".. El avalúo del inmueble es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.595. 000.00), de conformidad con el avalúo comercial allegado al proceso. Acto seguido, la señora jueza del juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Cartagena, en asocio con su secretaria, se constituye en audiencia pública, anuncia en voz alta que se encuentra abierta la licitación del bien inmueble arriba descrito para que se propongan ofertas. Seguidamente, y siendo las dos de la tarde (2:00P.M.), se hace presente el señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOREZ, identificado con C.C. # 1.047. 431.605, quien manifiesta presentar postura en sobre cerrado, del cual hace entrega al despacho. A continuación, y transcurrida una hora luego desde el inicio de la audiencia, se procede con la apertura del sobre allegado por el único postor presente y da lectura de la misma, la cual es por un valor de \$84.500.000.00 y como consignación a la cuenta judicial del Juzgado el 40% del valor del avalúo del inmueble el cual fue por \$ 48.300.000, 00. Teniendo en cuenta lo anterior y verificado que tanto la oferta como la postura cumplen los requisitos de ley, y una vez hecha la lectura de la tradición del inmueble, se dispone la adjudicación del bien objeto de remate y que viene identificado de conformidad con las particularidades antes señaladas, al único oferente señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.047.431.605 expedida en 1.047.431.605 de Cartagena. Se previene al rematante que deberá consignar el saldo del



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Dirección: Barrio Las Delicias Cra 65 N° 30-35 Mz C – CC Castellana Mall, piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

mismo dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia y el impuesto a que alude el Art. 7º de la Ley 11 de 1.987, modificado por la Ley 1743 de 2014, correspondiente al 5% sobre el valor final del remate, es decir, la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$4.225.000.00), con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la cuenta #30820000635--8, convenio 13477, denominada Rama Judicial - Impuestos de Remate, dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia presentando ante este Juzgado para su comprobación el respectivo volante de depósito. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

MIRNA SÁNCHEZ GARCÍA
JUEZA

LILA DORIA ARTEAGA
SECRETARIA"

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 12 de mayo de 2022, notificada en Estado No. 35 de 27 de mayo de 2022, en el entendido de indicar lo siguiente:

"PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el remate efectuado el día 19 de abril de 2022, donde se adjudicó al señor DEYMER ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con C.C. No. 1.047.431.605, por la suma de \$84.500.000, el pleno dominio y posesión del bien inmueble ubicado en "LOTE CASA DE 2 PLANTAS EN LA URBANIZACION VILLAS DE LA CANDELARIA - ETAPA C. CASA LOTE 17 MANZANA 35",, cuyos linderos son: POR EL NORTE: En longitud de Diez metros (10.00 metros), en línea recta y linda con lote N°. 16 de la misma manzana; POR EL SUR: En longitud de Diez metros (10.00 metros), en línea recta y linda con lote No. 18 de la misma manzana; POR EL ESTE: En longitud de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), en línea recta y linda con lote N° 2 de la misma manzana; y POR OESTE: En longitud de cinco metros con setenta y cinco centímetros (5.75 metros), en línea recta y linda con lote vía vehicular en el medio.; bien inmueble que se encuentra identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-229369 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena y registro catastral No. 010812860012000

TERCERO: Luego de ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, **EXPÍDASE** constancia para los fines pertinentes.

CUARTO: Háganse las anotaciones en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRNA SÁNCHEZ GARCÍA
JUEZ

CCFB

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
MEDIANTE ESTADO **N° 047**

DE FECHA: **18-07-2022**

LILA PAOLA DORIA ARTEAGA.
SECRETARIA

Firmado Por:
Mirna Sanchez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 2 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f975a53e64a5bfb7d85768eb4c3213b05f0ceab803a9e4fb3399c8d541206396**

Documento generado en 16/07/2022 03:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>